Estudio Previo No: 16404

ORGANISMO:

SRÍA DE EDUCACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

1.1. MODALIDAD CONTRACTUAL: CONTRATACIÓN DIRECTA-SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN PERSONA JURÍDICA

OBJETO: Aplicar la prueba EGMA a estudiantes de primaria de Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): El valor del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 150.138.785), incluido IVA y pago de estampillas.

PLAZO: cuatro meses (4) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2 Descripción de la Necesidad

El contacto de los niños con los números es un proceso natural que ocurre de manera espontánea en diversas situaciones de su vida cotidiana. Los números están presentes en una amplia gama de expresiones tanto verbales como escritas y se utilizan para resolver diversos problemas prácticos. En este contexto, los niños, inmersos en su entorno social, interactúan constantemente con su medio y participan en intercambios cognitivos en los que emplean y atribuyen significados a estas representaciones numéricas, generando ideas que se van modificando y refinando con el tiempo.

En este proceso de aprendizaje, los docentes de educación inicial desempeñan un papel crucial, ya que tienen la responsabilidad de proporcionar a los niños las herramientas y los recursos necesarios para organizar y expandir estos conocimientos numéricos. Sin embargo, es frecuente que algunos niños ingresen al primer año de educación primaria sin haber adquirido un dominio adecuado de los conceptos numéricos básicos. Si no se lleva a cabo una intervención temprana y adecuada, este déficit puede perpetuarse y acentuarse a lo largo de su trayecto educativo, dificultando su acceso a la aritmética mental y otros contenidos matemáticos.

Este desfase en el aprendizaje de los números puede convertirse en un obstáculo significativo para el desarrollo de habilidades matemáticas más complejas, provocando sentimientos de limitación, frustración y resistencia al aprendizaje. Por lo tanto, resulta esencial realizar un diagnóstico oportuno que permita identificar a los estudiantes que

presentan dificultades en el dominio de los conceptos numéricos. A partir de este diagnóstico, se deben implementar estrategias didácticas que faciliten la comprensión de los significados numéricos y prevengan la consolidación de aprendizajes superficiales, mecánicos y memorísticos, favoreciendo un aprendizaje más profundo y significativo.

En este sentido, las matemáticas juegan un papel fundamental en los procesos de alfabetización inicial. Aquí tienes algunas razones:

Desarrollo cognitivo: Las matemáticas ayudan a los niños a desarrollar habilidades de pensamiento lógico y crítico, esenciales en la resolución de problemas.

Comprensión del mundo: A través de conceptos matemáticos básicos como contar, medir y reconocer formas, los niños empiezan a entender y describir el mundo que les rodea.

Lenguaje matemático: La alfabetización matemática incluye el aprendizaje de vocabulario y símbolos específicos, lo que contribuye a la ampliación del lenguaje y la comunicación efectiva.

Habilidades prácticas: Actividades cotidianas, como manejar dinero o seguir recetas, involucran matemáticas básicas, por lo que es importante familiarizar a los niños con estos conceptos desde temprana edad.

Adicionalmente, la aplicación de la prueba EGMA se alinea con los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente con el ODS 4: 'Educación de Calidad', que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje para todos. Asimismo, esta iniciativa se enmarca en la Ley 1753 de 2015, que adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos por un nuevo país', donde se establece la importancia de fortalecer las competencias básicas en matemáticas y lenguaje como pilares fundamentales para el desarrollo educativo y social. Además, la Ley 1874 de 2017, que promueve la calidad educativa mediante el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, refuerza la necesidad de implementar estrategias diagnósticas como la prueba EGMA para identificar y superar las brechas en el aprendizaje de los estudiantes, especialmente en zonas rurales y con poblaciones vulnerables. Estas normativas, junto con la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y la Ley 715 de 2001, que regula la prestación del servicio educativo, respaldan la importancia de este proyecto en el cumplimiento de los fines del Estado en materia educativa.

En concordancia con las anteriores necesidades, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.

A su turno la Ley N°115 de 1994, en su artículo 4°, determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades

territoriales, garantizar su cubrimiento. En este mismo sentido el artículo 1° Ibídem, señala que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

No es desconocido para toda la comunidad educativa y el público en general los bajos resultados en matemáticas en las diferentes evaluaciones externas realizadas en Colombia en los últimos años, lo cual no excluye a la Entidad Territorial Certificada Antioquia ETC, parte de lo anterior se debe al desconocimiento del estado de las competencias en matemáticas que tienen de los estudiantes, para generar estrategias alineadas a dar respuesta a estas debilidades.

La ausencia de planeación ataca el interés general de cualquier actividad a realizar, en el caso de la educación, esta puede ser nefasta y gravosa, con consecuencias incalculables en la formación de los estudiantes y afectación a los recursos públicos

Consecuentemente el artículo 151° ibídem dispone que son funciones de las secretarias de Educación Departamentales las siguientes:#

#a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; (#)# b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; (...) d) Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; (...) e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;(...) h) Programar en coordinación con los municipios, las acciones de capacitación del personal docente y administrativo estatal;##
#
En consonancia con lo anterior, la Ley N° 715 de 2001, señala que la Secretaría de Educación de Antioquia como entidad territorial certificada en educación es la encargada de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos referidos en la Ley, así como del fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacitación en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo, y la asignación de recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Por su parte, el Plan de Desarrollo POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027, contempla en su Línea Estratégica #Cohesión desde lo social#, componente de #Educación y cultura con pertinencia y calidad#, el programa de #Educación Rural Transformadora#, el cual busca Transformar y mejora sustancialmente la calidad y la relevancia de la educación en las zonas rurales del departamento. Además, aspira a cerrar las brechas educativas entre zonas urbanas y rurales, promoviendo una enseñanza que sea inclusiva, pertinente y adaptada a la diversidad cultural, social y económica de las comunidades rurales. Busca integrar los saberes locales y las prácticas productivas en el currículo educativo, con el fin de preparar a los estudiantes para contribuir efectivamente al desarrollo sostenible y económico de sus territorios, fortaleciendo al mismo tiempo su identidad y arraigo territorial. Este programa se

enfoca en reconocer y valorar la diversidad cultural, social, ambiental, educativa y económica de las comunidades rurales, adaptando los métodos pedagógicos para que sean relevantes y respondan a las necesidades específicas de estos territorios. Para impulsar el desarrollo social y económico en las comunidades rurales, el programa prevé una estrecha colaboración entre las escuelas, las familias, las entidades locales y el sector privado. Se promueve la implementación de proyectos educativos que estén directamente vinculados con las oportunidades económicas y productivas del territorio, incentivando así el emprendimiento y la innovación. Este enfoque multidisciplinario y colaborativo es clave para transformar la educación rural en un motor de cambio, capaz de generar impactos positivos en el tejido y en la cohesión social y desarrollo económico de las zonas rurales de Antioquia.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta las limitaciones propias de ETC, se requiere contratar para atender este programa y necesidad, a una persona jurídica, con experticia, idoneidad y capacidad técnica y administrativa, para ejecutar las pruebas EGMA en el territorio, con el fin de conocer el estado real de la competencia en matemáticas del estudiante, para ello es necesario realizar una prueba que nos permita obtener este diagnóstico.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Línea 2 Cohesión desde lo Social
COMPONENTE: 2.3. Educación y Cultura con Pertinencia y Calidad
PROGRAMA: 2.3.5. Educación rural transformadora
PROYECTO: Educación Rural

INDICADOR: Estudiantes beneficiados del programa de Educación Rural

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.

A su turno, el artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece que son funciones de las Secretarías de Educación Departamentales las siguientes:#

#a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; (#)# b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; (...) d) Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; (...) e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;(...)

Posteriormente la Ley 715 de 2001 señala que son competencias de los Departamento, como entidades territoriales certificadas en educación, las siguientes:

#Artículo 6°.#Competencias de los departamentos.#Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:#

6.1. Competencias Generales.#
6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.# (#)
##
6.2. Competencias frente a los municipios no certificados.#
6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.#
6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.#
6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.#
6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.#
6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.#
6.2.6. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes.#
6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República.#
6.2.8. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar.#
6.2.9. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.#
6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.#
6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.#
6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.#(#)#

A su turno, la Ley 2200 de 2022 #POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A

MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS# establece que corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

#1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:

1.10 Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia con enfoque de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos, siendo impostergable la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:

3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.

Finalmente, dicha norma señala con relación a las atribuciones de los Gobernadores que además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

46. Apoyar a las entidades territoriales en su jurisdicción para que den cumplimiento a las normas de buen gobierno y/o disciplina fiscal; y acompañarlos, en coordinación con el Gobierno nacional en la búsqueda de salidas estructurales a situaciones de déficit o de incapacidad institucional que les permitan prestar de manera adecuada los servicios públicos de educación, salud y agua potable a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental S 2025070000089 del 03 de enero de 2025, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, la Secretaria de Educación Departamental tiene la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales, necesarias para el cumplimiento de la misión de la Secretaría, tales como las definidas en el Decreto Departamental D2024070005104 del 24/12/2024, por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, establece, entre otros asuntos, por lo tanto, la Secretaría de Educación tiene, entre otras, las siguientes funciones :

1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
2. Promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo

sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media.
3. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas.
4. Definir estrategias para fomentar la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.

A su turno, en relación con la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, se establecieron las siguientes funciones:

1. Coordinar y articular mediante acciones conjuntas el fortalecimiento de planes de mejoramiento, los proyectos educativos institucionales, las estrategias de diversidad e inclusión y los proyectos pedagógicos transversales, para cumplir con los fines de la educación en los tres niveles (preescolar, básica y media).
2. Dirigir la formulación de estrategias, programas y proyectos para atender a poblaciones diversas, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional.

Funciones de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, las siguientes:
1. Adoptar y ejecutar estrategias para el acceso y la permanencia de la población en edad escolar, extra-edad y adultos de las zonas urbanas y rurales, considerando de forma integral las necesidades, particularidades y potencialidades de los diferentes grupos poblacionales.
2. Planear, dirigir, controlar, divulgar y supervisar periódicamente las actividades del proceso de gestión de la matrícula oficial y contratada, ajustándose a la normatividad vigente, garantizando el cumplimiento de las metas de la dependencia, garantizando la continuidad de los alumnos matriculados y la atención de las solicitudes de los alumnos nuevos.
3. Diseñar estrategias para realizar auditoría de la matrícula en los municipios no certificados del departamento, ejecutando el seguimiento e identificando inconsistencias y oportunidades de mejora en los procesos de gestión para la cobertura oficial y contratada.
4. Planificar y definir las estrategias de acceso, retención y permanencia con calidad en cada uno de sus componentes, de acuerdo con una visión integral y multidisciplinaria del sistema educativo en el departamento, que permita cumplir el mandato constitucional del derecho fundamental a la educación y la cobertura educativa total.
10. Desarrollar mecanismos que contribuyan al acceso, permanencia, graduación y tránsito educativo exitoso para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las zonas rurales y de difícil acceso, de acuerdo con sus características geográficas, sociales y culturales.

1.5 La forma de satisfacer la necesidad

El Plan de Desarrollo POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027, contempla en su Línea Estratégica #Cohesión desde lo social#, componente de #Educación y cultura con pertinencia y calidad#, el programa de #Educación rural transformadora#, con el propósito de #Mejorar y potenciar la gestión y la calidad de la educación mediante estrategias orientadas a dar respuesta las debilidades reales de los estudiantes en relación con el estado de las competencias matemáticas en nuestro territorio.

Al respecto, diferentes organizaciones del orden nacional e internacional han aplicado esta prueba y otras similares, tanto en el área de matemáticas como en la de lenguaje, encontrando que el adecuado uso a los resultados permite tomar decisiones pertinentes a los objetivos de la administración y de la comunidad educativa para el mejoramiento de las competencias de los estudiantes.
La Fundación Carvajal cuenta con experiencia en la aplicación de esta prueba tanto a nivel local, nacional e internacional.

Por lo anterior, y con el fin de atender la necesidad de la Entidad Territorial Certificada en Educación se requiere de un contratista que tenga fortalezas en la aplicación de la prueba EGMA, así como que cuente con una amplia experiencia en estos procesos y en la interpretación del análisis de los resultados.

Consecuentemente, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, encontró que la entidad más idónea para el efecto es la Fundación Carvajal, toda vez que dada su naturaleza cuentan con experiencia en el área objeto del proceso de contratación, así como experiencia, en aplicación, investigación, tiene capacidad instalada; siendo una persona jurídica idónea, experta y apta para la ejecución del objeto contractual.

La Fundación Carvajal es una organización sin ánimo de lucro, con personería jurídica emitida por la Gobernación del Valle el 13 de septiembre de 1977. Su misión es: #Diseñar e implementar metodologías sociales innovadoras en el Valle del Cauca y Norte del Cauca, que contribuyan a mejorar las condiciones educativas del hogar, la generación de ingresos y el desarrollo del ser. sus metodologías presentan alto impacto social, potencial de transferencia y escalabilidad a nivel nacional e internacional.

La Fundación Carvajal cuenta con 47 años de experiencia y aprendizajes, destacándose sus aportes en el cierre de brechas sociales en comunidades en situación de vulnerabilidad. La Pobreza en el mundo es un desafío social que ha transcendido en el tiempo y que es multidimensional. Desde la Fundación Carvajal se reconoce que la pobreza no solamente tiene implicaciones financieras, sino que también genera afectaciones en la educación, la salud, la participación comunitaria, el desarrollo del ser y que limita el acceso y goce de los derechos fundamentales. Por eso, han decidido abordarla desde un enfoque de atención integral al hogar, buscando el fortalecimiento y desarrollo de capacidades y habilidades de sus integrantes para superar las barreras que limitan su autodesarrollo.

En consecuencia, la necesidad se solventa aplicando la prueba EGMA, cuyos resultados le permiten a la ETC diseñar estrategias alineadas a las necesidades de los estudiantes, contratándolo a través de la modalidad de selección de contratación directa, contrato interadministrativo, dada la naturaleza de las partes contratantes.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. Alcance del Objeto Contractual

Este contrato tiene como propósito definir los términos y condiciones para la aplicación de la prueba EGMA (Early Grades Mathematics Assessment) a un total de 6,495 estudiantes

de segundo y tercero de primaria en municipios no certificados del Departamento de Antioquia. La aplicación de esta prueba busca evaluar las habilidades matemáticas básicas de los estudiantes, con el fin de identificar fortalezas y debilidades en su aprendizaje, y proporcionar datos valiosos para el desarrollo de intervenciones pedagógicas adecuadas.
Descripción de la Prueba EGMA:
La EGMA es una herramienta diseñada para medir las competencias matemáticas de los estudiantes en las primeras etapas de su educación. La evaluación cubre áreas clave como:

- Reconocimiento de números.
- Comprensión de operaciones básicas (suma, resta, etc.).
- Resolución de problemas simples.
- Comprensión de la relación numérica y el valor posicional.
- Habilidades de conteo y secuencias numéricas.

La prueba se estructura de manera que permita evaluar el nivel de los estudiantes en estas áreas fundamentales, a fin de proporcionar una visión clara de su desarrollo matemático.
Para la ejecución de esta actividad, se contará con el apoyo del Banco Mundial, como la entidad que proveerá la prueba, el aplicativo TANGERINE para el registro de esta, el soporte técnico de la plataforma y la transmisión de conocimiento a la institución que desarrollará el contrato, la Fundación Carvajal. Por su parte, la Fundación Carvajal será la encargada de la ejecución del contrato en las fases de planeación y alistamiento, recolección de datos y posterior procesamiento y análisis de la información recopilada por medio del aplicativo.

2.2. Especificaciones técnicas - Beneficiarios:

Los beneficiarios directos de la propuesta serán 6495 estudiantes de grado 2 y 3 en 144 sedes educativas distribuidas en 70 municipios de Antioquia. De estas sedes, 80 pertenecen a instituciones educativas ubicadas en zonas rurales, lo que implica que alrededor de 2248 estudiantes se beneficiarán directamente en dichas áreas. Este enfoque es fundamental, ya que permite abordar de manera integral el territorio, brindando atención a comunidades rurales que, en muchas ocasiones, presentan mayores desafíos de acceso y recursos educativos. Al incluir estos estudiantes, no solo se asegura una cobertura educativa más equitativa, sino que también se da respuesta a la población flotante, es decir, aquellos niños y niñas que, por diversas razones, no permanecen en las zonas urbanas. Además, al extender el alcance a estas regiones, las conclusiones obtenidas serán representativas en la totalidad del territorio, lo cual otorga una visión más completa de las necesidades educativas a nivel rural. Lo anterior, contribuye al diseño de políticas públicas más efectivas y centradas en las particularidades del contexto rural, fortaleciendo la equidad en la distribución de recursos y la mejora de la calidad educativa en estas comunidades. A continuación, se relacionan las instituciones educativas priorizadas para realizar la prueba EGMA:
En la subregión Suroeste, se realizará la actividad en los siguientes Instituciones Educativas:

- Amagá: ALEJANDRO TORO: 70 estudiantes
I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS (Rural): 66 estudiantes
- Andes: C. E. R. EL LIBANON (Rural): 8 estudiantes
I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES: 70 estudiantes
I. E. SAN PERUCHITO : 64 estudiantes

· Betania JUAN XXIII: 70 estudiantes
LOS AGUACATES (Rural): 10 estudiantes
· Ciudad Bolívar I. E. R. FARALLONES(Rural): 27 estudiantes
· Concordia C.E.R. SAN JOSE(Rural): 9 estudiantes
· Fredonia E U MARCO FIDEL SUAREZ: 70 estudiantes
· Hispania I. E. AURA MARIA VALENCIA: 70
· Jericó I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO: 48 estudiantes
· Montebello I. E. MARIANO J. VILLEGAS: 27 estudiantes
· Pueblorrico I. E. R. SINAI (Rural): 12 estudiantes
· Tarso I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ (Rural): 25 estudiantes
· Urrao C. E. R. LA ESMERALDA(Rural): 8 estudiantes
C. E. R. VEINTE DE JULIO (Rural): 55 estudiantes
CERI GUABINA (Rural): 25 estudiantes
I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA: 70 estudiantes
En la subregión Nordeste, se realizará la actividad en los siguientes Instituciones Educativas:
· Amalfi I. E. R. MERCEDES ESCOBAR CAMBAS (Rural): 4 estudiantes.
LA PICARDIA (Rural): 5 estudiantes
· Anorí: LICEO JESUS MARIA URREA: 70 estudiantes
· Remedios: C. E. R. CHORRO DE LAGRIMAS (Rural) 13 estudiantes
COLEGIO LA CRUZADA (Rural): 70 estudiantes
E U REMEDIOS: 70 estudiantes
MARMAJON (Rural): 30 estudiantes
· Santo Domingo COLEGIO BOTERO (Rural): 18 estudiantes
· Segovia C.E.R LAS GUAGUAS (Rural): 12 estudiantes
E U JOSE ANTONIO GALAN: 70 estudiantes
E U MARIA GORETTI: 70 estudiantes
I.E.R. CAMPO ALEGRE (Rural): 36 estudiantes
· Vegachí E U EFE GOMEZ: 70 estudiantes
EL CINCO (Rural): 17 estudiantes
· Yalí C. E. R. LA BRILLANTINA (Rural): 10 estudiantes
· Yolombó E U JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO: 70 estudiantes

En la subregión Occidente, se realizará la actividad en los siguientes Instituciones Educativas:
· Anzá: E R LA QUIEBRA(Rural): 9 estudiantes I. E. ANZA: 36 estudiantes
· Caicedo LA NOQUE (Rural): 19 estudiantes
· Cisneros E U CONCEPCION RESTREPO: 70 estudiantes
· Dabeiba C. E. R. INDIGENISTA EL PITAL(Rural): 22 estudiantes
C. E. R. EL PITAL (Rural): 13 estudiantes
I. E. MADRE LAURA MONTOYA: 70 estudiantes
· Frontino C. E. R. ALTO DE MURRI (Rural): 23 estudiantes
· Peque: I.E.R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA (Rural): 20 estudiantes
· Santa Fe de Antioquia E U JOSE MARIA MARTINEZ PARDO: 70 estudiantes
· Sopetrán E U MARCO FIDEL SUAREZ: 70 estudiantes
I. E. R. MONTEGRANDE (Rural): 17 estudiantes
En la subregión Urabá, se realizará la actividad en los siguientes Instituciones Educativas:
· Arboletes C. E. R. SAN JUANCITO VIJAO (Rural): 8 estudiantes

- Carepa COLEGIO PIEDRAS BLANCAS (Rural): 42 estudiantes

I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ: 70 estudiantes
I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO: 70 estudiantes

- Chigorodó C.E.R. SADEM GUACAMAYAS (Rural): 14 estudiantes.

E U I NUESTRO ESFUERZO: 70 estudiantes
I.E. CHIGORODO: 70 estudiantes

- Mutatá C.E.R.I. CHONTADURALITO (Rural): 23 estudiantes
- Necoclí CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIO VIJAO (Rural): 12 estudiantes

COLEGIO LAS CHANGAS (Rural): 30 estudiantes
E R SANTA ROSA DE MULATOS (Rural): 14 estudiantes
E R ZAPATICA (Rural): 15 estudiantes
I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO (Rural): 37 estudiantes
I. E. R. MULATOS (Rural): 70 estudiantes

- San Juan de Urabá C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE (Rural): 25 estudiantes

C. E. R. PIEDRA AFILADA (Rural): 14 estudiantes
LA BALSITA (Rural): 43 estudiantes

- San Pedro de Urabá E U POLICARPA SALAVARRIETA: 81 estudiantes

I. E. R. ANTONIO NARIÑO (Rural): 25 estudiantes
I. E. R. LOS ALMENDROS (Rural): 13 estudiantes

En la subregión Oriente, se realizará la actividad en los siguientes Instituciones Educativas:

- Argelia ANA DE LA SAGRADA FAMILIA: 70 estudiantes
- El Carmen de Viboral: CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA(Rural): 33 estudiantes

COMANDANTE IGNACIO GALLO: 38 estudiantes
E U MARCO TULIO DUQUE: 70 estudiantes
I.E. EL PROGRESO: 70 estudiantes

- El Santuario E U MERCEDES SANIN CANO: 70 estudiantes

LA PAZ (Rural) 12 estudiantes

- Guarne C. E. R. COLORADOS(Rural): 60 estudiantes

C. E. R. LA CANDELARIA (Rural): 26 estudiantes
E R EL ZANGO (Rural): 70 estudiantes
I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO : 70 estudiantes

- La Ceja E U JUSTO PASTOR MEJIA: 70 estudiantes

I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA: 70 estudiantes

- La Unión C. E. R. CHALARCA(Rural): 23 estudiantes

I. E. PIO XI: 70 estudiantes
I. E. R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO (Rural): 38 estudiantes

- Marinilla C. E. R. CANONIGO ULPIANO RAMIREZ (Rural): 22 estudiantes

E U JORGE R DE POSADA: 70 estudiantes
E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA: 70 estudiantes

- Nariño I. E. INMACULADA CONCEPCION: 70 estudiantes
- Peñol I. E. LEON XIII: 70 estudiantes
- San Francisco C. E. R. POCITOS (Rural): 10 estudiantes
- San Luis C. E. R. SOPETRAN (Rural): 11 estudiantes

E U JUAN J HOYOS GOMEZ: 70 estudiantes

- San Vicente C. E. R. MONTEGRANDE (Rural): 8 estudiantes

I. E. R CHAPARRAL (Rural): 70 estudiantes
I. E. SAN VICENTE FERRER SEDE II: 70 estudiantes

En la subregión Valle de Aburrá, se realizará la actividad en los siguientes Instituciones Educativas:

· Barbosa: C. E. R. SAN EUGENIO (Rural): 11 estudiantes
I.E.R. EL TABLAZO (Rural): 70 estudiantes
· Caldas: I. E. MARIA AUXILIADORA: 70 estudiantes
LA CLARA (Rural): 10 estudiantes
SANTA INES: 70 estudiantes
· Copacabana E U PABLO VI: 70 estudiantes
E. VILLANUEVA: 70 estudiantes
LA LUZ: 44 estudiantes
· Girardota E R OLAYA HERRERA (Rural): 20 estudiantes
I. E. EMILIANO GARCIA: 70 estudiantes
I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (Rural): 25 estudiantes

En la subregión Norte, se realizará la actividad en los siguientes Instituciones Educativas:

· Briceño E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR: 70 estudiantes
· Carolina C. E. R. EL SALTO (Rural): 20 estudiantes
· Entrerríos C. E. R. POTRERO GRANDE(Rural): 8 estudiantes
· Ituango C. E. R. LA HONDA(Rural): 11 estudiantes
· San Andrés de Cuerquia E.U. ALBERTO TOBON GALLON: 70 estudiantes
· San Pedro de Los Milagros I.E.R. EL TAMBO (Rural): 46 estudiantes
· Santa Rosa de Osos BERRIO (Rural): 29 estudiantes
I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO: 70 estudiantes
· Yarumal C. E. R. EL PUEBLITO (Rural): 16 estudiantes
E U ROSENDA TORRES: 70 estudiantes

En la subregión Bajo Cauca, se realizará la actividad en los siguientes Instituciones Educativas:

· Cáceres COLEGIO AURELIO MEJIA: 66 estudiantes
E R LOS COMUNEROS (Rural): 21 estudiantes
E U JARDIN (Rural): 70 estudiantes
· Caucasia E R ANTIOQUIA LA GRANDE(Rural): 31 estudiantes
E R I VILLA DEL SOCORRO (Rural): 70
E U CAUCASIA: 70 estudiantes
E U I SAN RAFAEL: 70 estudiantes
E U MARCO FIDEL SUAREZ: 70 estudiantes
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA: 70 estudiantes
· El Bagre C. E. R. SANTA BARBARA(Rural): 8 estudiantes
COLEGIO LA ESMERALDA: 67 estudiantes
E U I EL PORVENIR: 70 estudiantes
E U I PORTUGAL: 70 estudiantes
E U PUERTO CLAVER (Rural): 70 estudiantes
· Nechí E R I LA POMPOSA (Rural): 13 estudiantes
E U DIVINO NIÑO: 70 estudiantes
· Tarazá COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR: 70 estudiantes
I. E. R. LA CAUCANA (Rural): 70 estudiantes
· Zaragoza C. E. R. EL SALTILLO (Rural): 53 estudiantes
COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER: 70 estudiantes
E R I EL DOCE (Rural): 14 estudiantes

En la subregión Magdalena Medio, se realizará la actividad en los siguientes Instituciones Educativas:

- Puerto Berrío I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO: 70 estudiantes
- Puerto Nare C. E. R. SANTA BARBARA(Rural): 12 estudiantes
- Puerto triunfo C. E. R. SANTIAGO BERRIO (Rural): 47 estudiantes

I. E. R. DORADAL (Rural): 70

- Yondó C. E. R. EL REMOLINO (Rural): 12 estudiantes

I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE (Rural): 70 estudiantes

Duración: Cuatro meses (04) a partir de la fecha de inicio.

Cronograma:

1. Alistamiento (Primer mes)
 - Estructuración estrategia muestral de acuerdo con el universo definido.
 - Entregar información y/ participar en espacios claves que la Gobernación emprenda con las IE para generar confianza y habilitar la aplicación de las pruebas.
 - Selección y contratación de personal.
 - Ajuste de instrumentos de recolección.
 - Capacitación de equipo de recolección.

2. Recolección de información- Evaluación diagnóstica (Segundo y tercer mes)
 - Aplicación de la prueba EGMA a los estudiantes.
 - Monitoreo, crítica y supervisión.
 - Soporte técnico al equipo de aplicadores y líderes en el aplicativo de captura de información.
3. Análisis y Divulgación (Cuarto mes)
 - Limpieza, procesamiento y análisis de la información.
 - Informe final prueba diagnóstica.
 - Socialización de resultados de la evaluación.

2.1.2. Adquisición de bienes

No aplica

2.2.2. Requerimientos ambientales

El contratista será el responsable de dar aplicación y exigir el cumplimiento de las directrices expedidas para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Ordenanza No. 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra

Eficiente.

- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos especificos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:
https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista será el responsable de dar aplicación y exigir el cumplimiento de las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en Trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#
- Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#.
- Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#.
- Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.
- En cumplimiento de la Ley 2044 de 2020, el contratista deberá garantizar la inclusión laboral de personas con discapacidad en el desarrollo de las actividades asociadas al contrato, promoviendo así la equidad y la diversidad en el ámbito laboral.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

PARÁGRAFO: El Contratista garantizará la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

Todas las piezas gráficas y contenidos audiovisuales deberán contar con aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia, que velará por la calidad, la identidad y la efectividad de las publicaciones institucionales. Esta gestión se realizará a través del supervisor del contrato.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACIÓN: Servicios
SEGMENTO: 86000000 # Servicios Educativos y de Formación
FAMILIA: 86120000 # Instituciones Educativas
CLASE: 86121500 # Escuelas Elementales y Secundarias
PRODUCTO: 86121504 - Escuelas públicas de educación primaria o secundaria

2.3. Partes

Contratante: Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación, Subsecretaría de Calidad Educativa, Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas.

Contratista: Fundación Carvajal

2.4. Plazo

Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Departamento de Antioquia, en 70 instituciones educativas de municipios no certificados.

Lugar de Entrega de documentos: Subsecretaría de Calidad Educativa, piso 5°, Oficina 510. Centro Administrativo Departamental # Medellín

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

De acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo

Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado

2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.1. Obligaciones Generales de las Partes

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscribir el acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
- Realizar las reuniones entre las dos entidades para evaluar cada una de las etapas y desarrollo del proyecto.
- Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

· Propender por el logro de los productos pactados.
· Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.
· Designar un supervisor para el contrato, con la finalidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contratado.

2.7.2. Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas
· Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, y la propuesta presentada.
· Proveer los bienes y servicios requeridos en los diferentes componentes coordinados por la Secretaría de Educación, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
· Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
· Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada por la Secretaría de Educación.
· Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al presente contrato, con la debida documentación soporte requerida.
· Dar cumplimiento a las normas ambientales y demás especificaciones técnicas para la ejecución del contrato.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras.
· Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
· Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
· Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los estudios previos.
· Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
· Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
· Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
· Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
· Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades

objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de éstos.

- Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
- Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
- Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
- La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que puede salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
- Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista tiene que facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, según las instrucciones de la DIAN.
- Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales,#judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
- Según el régimen tributario aplicable, el contratista debe inscribirse en la Oficina de

Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (si aplica).

· Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

· En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.

· Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

· De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).

. El contratista deberá exigir al personal encargado de la ejecución de la prueba la presentación del certificado de antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y demás normatividad vigente en la materia. Dicho requisito será de carácter obligatorio, garantizando así la protección y seguridad de los niños y niñas durante el desarrollo de la actividad.

· Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

· Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.

· Coordinar el proyecto de acuerdo con la normativa establecida.

· Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1472 de 2011.

· Designar a un funcionario de la entidad contratante, Gobernación de Antioquia, Secretaría de Educación como Supervisor del contrato para que ejerza las respectivas funciones.

· Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

· Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los soportes de ejecución por parte del contratista, e informes y autorización de la supervisión.

· Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.

· Velar por que el contratista conozca el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas.

· Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.

· Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.

· Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.

· Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.
· Verificar la entrega del aplicativo y las preguntas y respuestas de la prueba por parte del BANCO MUNDIAL al contratista.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La selección del contratista bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se fundamenta en el marco normativo vigente, específicamente en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual faculta a las entidades estatales para la suscripción de este tipo de contratos sin necesidad de un proceso competitivo, siempre que se verifiquen los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista. Además, establece que el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita de la decisión de acudir a esta modalidad. Asimismo, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Literal h, Numeral 4 h), permite la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, garantizando el cumplimiento de las condiciones legales y los principios de transparencia y selección objetiva.
En este contexto, la Fundación Carvajal es la entidad idónea para la ejecución del contrato, dado que cumple con los requisitos normativos exigidos, posee amplia experiencia en la aplicación de pruebas, asegurando calidad en la recolección de datos y en la generación de informes para la toma de decisiones, y cuenta con una trayectoria y reconocimiento legal que respaldan la confiabilidad y especialización en la prestación del servicio requerido.
Desde un análisis comparativo, otras modalidades de contratación no resultan viables en este caso. La Licitación Pública, regulada por la Ley 80 de 1993, requiere la comparación de múltiples ofertas, lo cual no es pertinente cuando el objeto del contrato exige experiencia y especialización especificas en la aplicación y recolección de datos. Por otro lado, la Selección Abreviada, conforme a la Ley 1150 de 2007, se aplica a bienes o servicios estandarizados con múltiples proveedores, lo que no corresponde a la naturaleza del servicio altamente especializado requerido.
La contratación directa se justifica plenamente debido a la necesidad de asegurar la prestación de un servicio altamente especializado en la aplicación de pruebas EGMA. Este mecanismo de selección garantiza el cumplimiento de requisitos normativos, la idoneidad y experiencia del contratista, y la alineación con los principios de eficiencia, costo y transparencia en la gestión pública. En consecuencia, la Fundación Carvajal es el contratista adecuado para llevar a cabo la ejecución del contrato bajo la modalidad de contratación directa, garantizando la calidad y efectividad del servicio requerido.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

El desarrollo del presente objeto contractual hace parte del sector terciario de la economía, encargado de proporcionar servicios a la población, es un bien intangible a través del cual se logran beneficios sociales y económicos, tales como generación de empleo y

diversificación económica. La aplicación de las pruebas EGMA tiene como propósito evaluar a los estudiantes, principalmente en edad temprana, para obtener un diagnóstico detallado sobre su nivel de conocimiento y habilidades en el ámbito matemático. Dicho diagnóstico permitirá realizar un análisis profundo que sirva como base para el diseño de estrategias pedagógicas orientadas a fortalecer el desempeño académico y mejorar la comprensión en esta área.

Así las cosas, se pretende contratar un servicio que prestará la Fundación Carvajal a la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Educación, mediante la modalidad de contratación directa para la realización de las pruebas EGMA a los estudiantes de primaria de las instituciones educativas de 70 municipios del departamento de Antioquia.

4.1.1 Aspectos Generales

El desarrollo del objeto contractual se hará mediante aplicación de prueba EGMA a estudiantes de primaria de establecimientos educativos oficiales del Departamento de Antioquia. Conocer el estado real de las competencias de los estudiantes, en este caso las de matemática, permite a la administración tomar decisiones alineadas a resolver estas debilidades. Asimismo, otra de las ventajas de realizar pruebas EGMA (Early Grade Mathematics Assessment) radica en su relevancia en el desarrollo educativo temprano y la mejora de la enseñanza.

De igual modo, el análisis de resultados permite identificar estudiantes con dificultades desde edades tempranas, lo que permite el diseño de estrategias pedagógicas específicas para cerrar posibles brechas antes de que se conviertan en desafíos mayores. Adicionalmente, se puede decir que las pruebas EGMA brindan datos cuantitativos que ayudan a evaluar el nivel de dominio matemático en la población estudiantil, evitando sesgos subjetivos. Las pruebas están diseñadas para ser culturalmente relevantes y contextuales, lo que las hace más precisas para la población evaluada. Por ello, los resultados de la EGMA permitirán a Secretaría de Educación identificar tendencias y diseñar intervenciones eficaces a nivel departamental. En definitiva, es importante resaltar que los estudiantes que reciben apoyo temprano son más propensos a desarrollar confianza y gusto por esta asignatura, por lo que se pretende fortalecer las habilidades básicas en la búsqueda de desarrollar competencias más avanzadas en matemáticas y la resolución de problemas.

4.1.2. Aspecto regulatorio:

La educación está normada por varias Leyes y Decretos como son:

Ley 115 de 1994: Regula, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal.

Ley 715 de 2001: Establece la competencia de los entes territoriales certificados en materia de educación.

Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018): Esta ley establece las bases para el fortalecimiento de la educación en Colombia, con énfasis en la calidad y la equidad.
Ley 1874 de 2017: Esta ley promueve la calidad educativa y el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, especialmente en áreas como matemáticas y lenguaje.
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Colombia, como miembro de las Naciones Unidas, se ha comprometido a alcanzar los ODS, entre los cuales el ODS 4 se enfoca en la educación de calidad.

4.1.2. Análisis de la oferta

De conformidad con la Ley 715 de 2001 es competencia de los Departamentos, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción. Esto incluye dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades. Algunas de sus funciones son, velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio, establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares. Además, deben diseñar y poner en marcha los programas necesarios para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación.

Entre las entidades públicas que tienen la capacidad de aplicar estas pruebas se encuentra el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en colaboración con organizaciones internacionales, lidera la estrategia de evaluación educativa en todo el país. Además, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), aunque tradicionalmente enfocado en las pruebas de Estado, también ha participado en la implementación de pruebas como EGMA y EGRA a nivel nacional y local, proporcionando su experiencia en la administración y análisis de evaluaciones educativas.

Por otro lado, existen diversas entidades privadas que también desempeñan un papel fundamental en la aplicación de estas pruebas. Entre ellas, las fundaciones educativas como Fundación Empresarios por la Educación y Fundación Corona, que trabajan de la mano con el gobierno en proyectos de mejora educativa, realizando diagnósticos mediante la implementación de pruebas como EGMA y EGRA. Otras organizaciones no gubernamentales, como UNICEF, han sido claves en la promoción de la evaluación de competencias iniciales, apoyando la realización de estas pruebas en diversos territorios del país, especialmente en contextos de vulnerabilidad. Asimismo, empresas y consultoras especializadas en el ámbito educativo, como Educación para el Futuro y otras consultoras locales, también ofrecen sus servicios para la aplicación de estas pruebas, así como para la interpretación de los resultados y la elaboración de estrategias pedagógicas dirigidas a mejorar el rendimiento escolar.

Existen otras organizaciones que, aunque no están directamente involucradas en la administración de pruebas estandarizadas como EGRA o EGMA, tienen el perfil y la capacidad para participar en la implementación de este tipo de evaluaciones, especialmente

en el marco de sus programas educativos y de desarrollo social, tales como la Fundación Luker, Fundación Carvajal, Secretos para Contar, Ratón de Biblioteca, CTA.
En concordancia con lo anterior, el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Educación tiene la competencia y facultad de prestar y administrar el servicio educativo en el territorio antioqueño. Los servicios educativos son ofrecidos por entidades o instituciones educativas que cuentan con el personal capacitado y los programas pedagógicos específicos. Además, con las licencias correspondientes y la respectiva idoneidad necesaria para prestar el servicio educativo.

Según lo evidenciado en la plataforma SECOP II, los contratos públicos mas recientes relacionados con la ejecución de pruebas EGMA en el país son los siguientes:

ENTIDAD ESTATAL: Alcaldía de Manizales
NUMERO DEL PROCESO: 2404090533
OBJETO: Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la comprensión lectora y matemáticas con las pruebas EGRA y EGMA
FECHA DE PUBLICACIÓN: 9/04/2024
CUANTÍA: $ 2.400.000.000
OPERADOR: FUNDACIÓN LUKER
FUENTE: https://community.secop.gov.co/

ENTIDAD ESTATAL: Alcaldía de Manizales
NUMERO DEL PROCESO: 2302230466
OBJETO: Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la comprensión lectora y matemáticas con las pruebas EGRA y EGMA
FECHA DE PUBLICACIÓN: 24/02/2023
CUANTÍA: $ 1.000.000.000
OPERADOR: FUNDACIÓN LUKER
FUENTE: https://community.secop.gov.co/

ENTIDAD ESTATAL: Alcaldía de Manizales
NUMERO DEL PROCESO: 2201280557
OBJETO: Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la comprensión lectora y matemáticas con las pruebas EGRA y EGMA
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2/02/2022
CUANTÍA: $ 800.000.000
OPERADOR: FUNDACIÓN LUKER
FUENTE: https://community.secop.gov.co/

4.1.3. Análisis de la demanda

La Gobernación de Antioquia no ha contratado objetos similares a este, sin embargo, en 2024 el CESDE realizó la prueba EGRA para la Secretaría de Educación, pero no a través de contrato.

4.1.4. Análisis Particular

En vista de la complejidad y especificidad del objeto a contratar, la Secretaría de Educación de Antioquia llevó a cabo un análisis del sector con el propósito de identificar las entidades idóneas para cumplir con los requisitos del contrato. Como parte de este proceso, se extendió una invitación electrónica a diversas organizaciones con la experiencia requerida para la ejecución del proyecto. En este contexto, se enviaron los Términos de Referencia correspondientes para la aplicación de la prueba de EGMA a las siguientes instituciones:

- FUNDACIÓN LUKER
- FUNDACIÓN CARVAJAL
- CTA
- SECRETOS PARA CONTAR
- RATÓN DE BIBLIOTECA

Cabe anotar que, las solicitudes fueron enviadas por medio de correo electrónico el día 05 de diciembre de 2024, adjuntando los Términos de Referencia y los lineamientos técnicos y financieros requeridos para la presentación de las propuestas. Las entidades invitadas tuvieron un plazo de 15 días para responder y presentar sus propuestas, las cuales fueron recibidas en su totalidad los días 16 y 17 de diciembre de 2024.

Detalle del proceso de evaluación: Como parte del proceso de selección para la contratación del servicio de aplicación de las pruebas EGMA, se recibieron tres propuestas de distintas entidades. La propuesta presentada por una de las entidades fue descartada debido a la falta de información detallada y clara en varios aspectos fundamentales de la misma. En particular, no se incluyeron especificaciones técnicas precisas sobre el alcance del servicio, ni los métodos de ejecución. La ausencia de estos detalles no permite realizar un análisis para medir la capacidad del proponente e impide una evaluación adecuada del valor agregado y la viabilidad de esta. En segunda instancia, la propuesta de la otra entidadf, aunque contenía una estructura técnica adecuada, fue descartada principalmente por el alto costo asociado a la ejecución del proyecto. Si bien se presentaron soluciones integrales y bien descritas, el presupuesto propuesto excedía considerablemente los límites establecidos por la organización para la asignación de recursos en este servicio. Esta diferencia significativa en términos económicos no justifica la relación costo-beneficio en comparación con las otras propuestas recibidas.
Finalmente, tras una evaluación detallada de las propuestas técnicas y financieras presentadas, se determinó que la Fundación Carvajal es la que mejor se ajusta a los objetivos establecidos por la Secretaría de Educación de Antioquia. Esta propuesta fue elegida por ser la más completa y equilibrada en términos de costo y calidad. Además, presentó un adecuado nivel de detalle técnico, incluyendo una descripción de los procesos y metodología que se utilizarán durante la ejecución del servicio. Es de anotar que, la oferta económica presentada por la Fundación Carvajal se ajusta a los parámetros presupuestarios y técnicos establecidos por la Secretaría de Educación, lo que representa una relación calidad-costo. Adicionalmente, la metodología de ejecución por nodos zonales y la coherencia con el presupuesto, son elementos clave que respaldan la decisión de optar por esta propuesta.
Es de resaltar que, la evaluación de las propuestas se realizó con base en criterios técnicos, financieros y de experiencia, priorizando la calidad, la pertinencia y la viabilidad

de las soluciones presentadas. La Fundación Carvajal demostró un alto nivel de idoneidad, tanto en términos de su experiencia previa en la aplicación de pruebas EGMA y EGRA, como en su capacidad para adaptarse a las necesidades específicas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Adicionalmente, este proceso de selección se llevó a cabo en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan los procesos de contratación en Colombia, garantizando la transparencia, imparcialidad y eficiencia en la selección del contratista idóneo.

4.2. Presupuesto oficial

El valor del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 150.138.785) incluido IVA y pago de estampillas.

4.3. Forma de pago de los recursos

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación pagará al contratista la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 150.138.785) incluido IVA y pago de estampillas, de la siguiente manera:

4.3.1. PRIMER PAGO: Por el QUINCE (15%) por ciento del valor del contrato, equivalente a la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($22.520.817), previa suscripción del acta de inicio, y presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato, de los siguientes entregables:

- Capacitación y certificación del personal que aplicará la prueba
- Verificación en campo de los estudiantes objeto de la prueba.
- Documento con el diseño de la propuesta metodológica a ejecutar.
- Cronograma de trabajo para la ejecución del contrato.

4.3.2. SEGUNDO PAGO: Por el CUARENTA (40%) por ciento del valor del contrato, equivalente a la suma de SESENTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L ($60.055.514), previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato, de los siguientes entregables:

- Informe y pruebas realizadas del 30% de la ejecución del contrato, incluyendo información cualitativa y cuantitativa.
- Listado de asistencia: Nombre, área de formación, municipio, subregión, correo electrónico del docente, Institución Educativa. De acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, procedimiento Plan Territorial de Formación Docente.

4.3.3. TERCER PAGO: Por el CUARENTA Y CINCO (45%) por ciento del valor del contrato, equivalente a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($67.562.454) previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato, de los siguientes entregables:

- Informe del 100% la ejecución del contrato, incluyendo información cualitativa y cuantitativa.
- Base de datos de asistencia: Nombre, área de formación, municipio, subregión, correo electrónico del docente, Institución Educativa. De acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, procedimiento Plan Territorial de Formación Docente.
- Evaluación del proceso realizado por parte de la población beneficiada. De acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, procedimiento Plan Territorial de Formación Docente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realizará los pagos previa presentación de la factura en debida forma, informe de actividades, certificado de encontrarse a paz y salvo en el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal o contador según aplique, acompañado de la respectiva documentación de identificación del firmante, cédula y certificado de la junta central de contadores; siempre y cuando se cuente con disponibilidad de PAC en la Secretaría de Hacienda y en proporción a la ejecución de los dos talleres.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA realizará los respectivos pagos a través de la Secretaría de Hacienda mediante transferencia electrónica, para lo cual El CONTRATISTA se obliga a informar a la entidad un número cuenta para el efecto abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Departamento de Antioquia, para ello deberá diligenciar el formato "Inscripción de Proveedores y Contratistas" en la Secretaría de Hacienda del Centro Administrativo Departamental, La Alpujarra, antes de la suscripción del contrato.

Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos.

La respectiva factura, debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normativa

vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, siendo deber del CONTRATISTA su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Hospital 1%
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor 2%.
- Estampilla Pro Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%.
- Tasa Pro Deporte y Recreación 2.5 %.
- Estampilla Pro IU digital 0.4%.

Total 7.3%

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto. Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- Banco de proyectos:

Nombre: "Fortalecimiento de una educación rural con enfoque territorial, en establecimientos educativos de municipios no certificados de Antioquia"
BPIN/BPID: 2024003050173
Elemento PEP: 02-0381
Rubro presupuestal: 2-3-2-02-02-008/151F40B651/0-1010
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500055496

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable en este proceso de contratación se basan en lo establecido en el artículo 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que permite la contratación directa cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, tal como se señala en la Ley o en sus reglamentos. En este caso, la Fundación

Carvajal fue seleccionada por cumplir con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarios para ejecutar el objeto contractual, destacándose por su trayectoria en la implementación de pruebas similares a nivel nacional e internacional. Adicionalmente, se aplicaron los principios de transparencia, eficiencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993, garantizando que la selección se realizó de manera objetiva y conforme a los intereses de la administración pública. La decisión se fundamenta en la evaluación detallada de las propuestas presentadas, priorizando la calidad, el costo y la viabilidad de las soluciones ofrecidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que regula los procesos de contratación directa en Colombia.

En este sentido se suscribirá un contrato con la Fundación Carvajal, entidad privada sin ánimo de lucro, que desarrolla e implementa metodologías sociales en el Valle del Cauca y Norte del Cauca, que buscan mejorar las condiciones educativas de los hogares, la generación de ingresos y el desarrollo del ser, constituida el 13 de septiembre de 1977, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de enero de 2017 bajo el número 145 del libro I, con NIT 890314970-7, con reconocimiento para pertenecer al SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR-SNBF mediante Resolución No. 0084 del 18 de enero de 2018, proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR; se rige por la Constitución Política, la Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, sus propios Estatutos descritos en la Resolución 0016 de 2021 y las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen y las normas internas dictadas en su ejercicio.

Un aspecto para resaltar es la metodología propuesta por el contratista para la recolección de los datos. Según lo mencionado en la propuesta, el método de agrupación de los municipios priorizados por nodos facilitará la ejecución del contrato y optimizará la operación de este.

Ahora bien, además de la idoneidad de la Fundación Carvajal para la ejecución del objeto contractual, también es apta toda vez que ha participado en la aplicación de las pruebas de EGMA Y EGRA con varios socios y aliados ubicados en otros territorios y ha logrado aplicaciones exitosas con el apoyo de aplicadores locales. Posee la siguiente experiencia:

A nivel nacional:

Contrato: N.A. Año 2024.
Contratante: USAID-PROANTIOQUIAPARQUE EXPLORAPARTNERS OF THE AMERICAS 2024
Objeto: Comprender el estado actual de las brechas en lectura inicial en las sedes educativas públicas de Cali para la reducción de la pobreza de aprendizajes de 5.800 estudiantes. Aplicación de pruebas EGRA en 115 sedes públicas de grado 1° y 117 sedes de grado 2°.
Contrato: N.A. Año 2024.
Contratante: UNICEF
Objeto: Aplicación de la prueba EGRA y EGMA hasta 1.008 pruebas en los municipios de Arauca, Atlántico, la Guajira, Magdalena, Norte de Santander

A nivel internacional:

Contrato: N.A. Año 2021.

Contratante: UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO-VENEZUELA
Objeto: Asistencia técnica y acompañamiento a la UCAB durante el proceso de aplicación remota a una muestra de hasta 2.400 estudiantes.

Contrato: N.A. Año 2024.
Contratante: UNIVERSIDAD METROPOLITANA - VENEZUELA 2024.
Objeto: Realizar la formación y acompañamiento en la toma de hasta 1.500 pruebas EGRA de salida en Venezuela en el marco del programa "leo, juego y aprendo"

Finalmente es menester mencionar las siguientes circunstancias hacen de la propuesta de la Fundación Carvajal es la más adecuada y apta para la ejecución del objeto contractual:

1. La propuesta de la Fundación Carvajal es costo eficiente con relación a los tiempos y ejecución necesaria para la aplicación de las pruebas EGMA en los municipios priorizados del departamento de Antioquia.
2. Por su metodología basada en nodos, permite consolidar una presencia regional pertinente, propiciando un acercamiento a las realidades, particularidades y necesidades de los territorios, llevando a una ejecución pertinente y ajustada a las dinámicas regionales.
3. El objeto social de la Fundación Carvajal es idóneo en relación con el objeto contractual.
4. La Fundación ha realizado varias pruebas EGMA el último año, generando un conocimiento en la aplicación de estas y una metodología particular que facilita su ejecución.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de los compromisos surgidos en la ejecución del presente contrato:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

DEL CONTRATO ESTATAL. Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Cubrirá al Departamento de Antioquia los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia; si no se realiza la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en este para la liquidación bilateral y para la unilateral, y estando siempre dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo; EL CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de las garantías exigidas en este contrato hasta la liquidación del mismo, de acuerdo con el plazo adicional dado por el inciso 3ro del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previo requerimiento del supervisor del contrato, sin perjuicio que se acuda a la jurisdicción administrativa para lograr la liquidación judicial del contrato antes que opere el fenómeno jurídico de la CADUCIDAD.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la Gobernación de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. Por una cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y TRES (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Considerando el valor del presente proceso, el monto amparado corresponderá a la cuantía equivalente a 200 SMLMV del valor del contrato, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1. 17 Numeral 4 del Decreto 082 de 2015 con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS
RESP	SEGURO DE			0	

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
	RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	200		

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En observancia de las obligaciones que en materia de acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que vinculan al Estado Colombiano, se aclara que la modalidad de contratación directa se encuentra excluida, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y considerando la modalidad de selección del contratista y el monto del proceso, no es aplicable la convocatoria limitada a Mipyme.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El Comité Asesor y Evaluador para esta contratación fue conformado mediante la Resolución N°S2025060003760 del 07 de febrero de 2025 y sus integrantes, son los siguientes:

Rol Técnico. Leonardo Carvajal, Profesional Universitario, Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas

Rol Logístico. Carlos Alberto Chica, Profesional Universitario, Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas

Rol Jurídico. Jhulliana Guerra Serna, Profesional Universitaria, Dirección de Asunto Legales

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA. Este personal estará adscrito a la Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación Departamental.

En el ejercicio de sus funciones, el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

12. ANEXOS

- Certificado Banco de proyectos
- CDP
- Resolución comité asesor y evaluador
- Presupuesto
- Cronograma de actividades
- Matriz de riesgos
- Análisis del sector
- Propuesta técnica y financiera del contratista
- Demás documentos del contratista

LEONARDO ANTONIO CARVAJAL
Rol Técnico, Profesional Universitario, Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas

JHULLIANA GUERRA SERNA
Rol Jurídico, Profesional Universitario, Dirección de Asuntos Legales

CARLOS ALBERTO CHICA CORREA
Rol Logístico, Profesional Universitario, Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas

JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO
Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa

Fecha de Creación: Medellín, (Febrero, 12, 2025)

Fecha de Aprobación: 0 7 MAR 2025